

COOPERATIVA DE TRANSPORTE ESPECIAL DEL ORIENTE

COOTRANSEPECIALES DEL ORIENTE

**ACUERDO No. _____
(FECHA)**

Por la cual se organiza y se reglamenta las funciones, actuares y otras disposiciones del Comité de Transporte de la Cooperativa de transporte Especial del Oriente.

“COOTRANSEPECIALES DEL ORIENTE”

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA COOPERATIVA DE TRANSPORTE ESPECIAL DEL ORIENTE, en uso de sus facultades Legales, Estatutarias y,

CONSIDERANDO

QUE SEGÚN LOS ESTATUTOS EN EL CAPITULO VI, ARTÍCULO 44, NUMERAL 8, EL ARTÍCULO 51 EL ARTÍCULO 52, ES POTESTAD DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION, CREAR Y REGLAMENTAR LOS DIFERENTES COMITES PARA EL BUEN FUENCIONAMIENTO DE LA EMPRESA SOLIDARIA; RESUELVE:

En uso de sus facultades legales y estatutarias y

CONSIDERANDO

1. Que dentro de los Comités para dar soporte al Consejo de Administración ha sido creado el Comité de Transporte,
2. Que es función del Consejo de Administración establecer los reglamentos correspondientes a todos los órganos administrativos de la cooperativa

RESUELVE

Establecer el reglamento por el cual se registrarán los miembros del Comité de Transporte.

CAPITULO I

CONFORMACIÓN, INSTALACIÓN, PERIODO

ARTICULO 1. DEFINICION

Es el encargado de orientar y coordinar las actividades de la operación de transporte y de elaborar cada año un plan o programa para el manejo empresarial. Sus actuaciones estarán sujetas a lo dispuesto por el reglamento de transporte. Orientadas a la prestación de un servicio eficiente, seguro, oportuno y económico, bajo los criterios de libre competencia e iniciativa privada.

ARTICULO 2. OBJETIVO

Prestar asistencia a la gerencia y al Consejo de Administración en el estudio y aprobación de convenios, acuerdos y/o contratos, con los diferentes entes que puedan usar el servicio de transporte especial, en cualquiera de sus modalidades, solicitado a COOTRANSESPECIALES DEL ORIENTE

ARTICULO 3. INTEGRANTES

Los integrantes del Comité deben ser tres (3) asociados, dos de los cuales serán miembros activos del Consejo de Administración. Dentro de los miembros se nombrará a uno como Presidente y un secretario, que coordinará las reuniones y mantendrá actualizadas las actas de las reuniones con la cooperación de la secretaria de la cooperativa.

ARTICULO 4. INSTALACION

En la sesión de instalación del Consejo de Administración, será instalado el Comité de Transporte. Cuando los integrantes lleguen a este Comité por primera vez se les dará una capacitación sobre los reglamentos de crédito, el estudio y la documentación necesarios en la aprobación de los mismos.

ARTICULO 5. PERIODO

Los miembros de los Comités serán nombrados para el mismo periodo que se nombre el Consejo de Administración, es decir hasta dos (2) años y podrán reelegirse por periodos consecutivos, también podrán ser removidos, retirados o reemplazados en los casos que contempla este reglamento.

CAPITULO II

DE LOS DIRECTIVOS Y LA ORGANIZACION

ARTICULO 6. REQUISITOS PARA SER MIEMBRO DEL COMITÉ DE TRANSPORTE

1. Ser miembro del Consejo de Administración de la cooperativa
2. Conocer la legislación de la cooperativa (estatutos y normas que la rigen) y recibir actualizaciones con respecto a la reglamentación del sector cooperativo.
3. Conocer las reglamentaciones básicas del ministerio de transporte aplicadas al transporte especial.
4. Ser miembro activo de la cooperativa, utilizar los servicios y conocer los productos y/o servicios y los requisitos para su utilización.
5. Demostrar alto grado de pertenencia hacia la cooperativa.
6. Actuar con imparcialidad frente a los estudios que le sean asignados.

ARTICULO 7. DEBERES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE TRANSPORTE

1. Conocer las disposiciones de los Estatutos, Reglamentos internos y Acuerdos de COOTRANSESPECIALES DEL ORIENTE.
2. Cumplir fielmente las obligaciones que se deriven de su participación en el Comité de transporte.
3. Propender por el beneficio de la Cooperativa y el reglamento que la rige por parte de los entes de vigilancia y control.
4. Comportarse con espíritu solidario en las relaciones con COOTRANSESPECIALES DEL ORIENTE. y sus Asociados.

ARTICULO 8. ORGANIZACIÓN

En este Comité se nombra un Presidente quien actuara como contacto entre el Consejo Administrativo y la gerencia y los demás miembros del Comité y un secretario que se encargará adicionalmente de citar a reunión de Comité cuando hallan solicitudes de crédito para estudio.

ARTICULO 9. PERDIDA DE LA CALIDAD DE MIEMBRO DEL COMITÉ

La calidad de miembro del Comité de Transporte, se pierde por:

1. Retiro voluntario
2. Retiro forzoso.
3. Retiro por Exclusión.
4. Ser declarado dimitente.
5. Fallecimiento.

6. Dishonestidad comprobada en el cargo. Abuso de confianza o apropiación indebida de los recursos de la Cooperativa, a lo cual responderá ante la autoridad penal civil.

ARTICULO 10. RETIRO VOLUNTARIO

Se entiende por Retiro Voluntario del miembro del Comité de Transporte cuando el asociado en forma voluntaria por motivos Personales o por situaciones del desempeño de su trabajo en COOTRANSESPECIALES DEL ORIENTE, decida retirarse del Comité.

ARTICULO 11. RETIRO FORZOSO

Se entiende por Retiro Forzoso de un miembro del Comité de Transporte, la pérdida de la calidad de Asociado a COOTRANSESPECIALES DEL ORIENTE o cuando por inhabilidad este deba renunciar a su cargo.

ARTICULO 12. RETIRO POR EXCLUSION.

El Consejo de Administración excluirá a un miembro del Comité de Transporte por las siguientes causas:

1. Por las prácticas de actividades desleales que desvíen los objetivos de COOTRANSESPECIALES DEL ORIENTE.
2. Por el reiterado incumplimiento en la participación de las reuniones del Comité
3. Por ejercer actividades discriminatorias contra los Miembros del Consejo de Administración, o los Asociados, o los Empleados de COOTRANSESPECIALES DEL ORIENTE.

PARAGRAFO: Antes de que se produzca la exclusión del Directivo, debe dársele oportunidad de ser oído en descargos y fomentar el debido proceso.

ARTICULO 13. DECLARADO DIMITENTE.

El miembro que falte a tres (3) reuniones consecutivas o al cincuenta por ciento (50%) del total de las reuniones que se celebren en un año, sin causa justificada, será declarado dimitente y lo reemplazará otro asociado o miembro del Consejo de Administración, elegido por el Consejo de Administración.

ARTICULO 14. RETIRO POR FALLECIMIENTO.

La calidad de miembro del Comité de Transporte, igualmente se pierde por su fallecimiento.

ARTICULO 15. DESHONESTIDAD COMPROBADA EN EL CARGO

Cuando se compruebe que uno de los directivos del Comité de Transporte están utilizando el cargo para beneficio Personal o de alguna persona en particular, o haga uso indebido de las instalaciones o activos de la cooperativa escudado en su cargo, represente en forma indebida, disponga de bienes de la cooperativa a título Personal, será removido inmediatamente del cargo y su conducta será denunciada ante los órganos penales competentes.

ARTICULO 16. NOMBRAMIENTO DE REEMPLAZOS

En cualquier caso de retiro de un miembro del Comité de Transporte, el Presidente del Consejo de Administración, elegirá dentro del Consejo de Administración, un reemplazo, quien formará parte del Comité de Transporte por el tiempo que quede para la terminación del periodo.

PARAGRAFO: El presidente del Comité de Transporte informara al Consejo de Administración sobre los retiros voluntarios, forzosos, dimisiones o cualquier otra de las formas de retiro de uno de sus miembros.

CAPITULO III

DE LAS FUNCIONES

ARTICULO 17. FUNCIONES DEL COMITÉ

1. Proponer conjuntamente con el comité de Educación, las capacitaciones sobre temas de transporte, que surjan como necesidad del servicio.
2. Crear fomentos de convenios con entidades privadas y gubernamentales, en aspectos de transporte.
3. Crear un plan de acción con vigencia de dos años, en los cuales se debe incluir, las actividades propias del transporte especial.
4. En concordancia con el comité Social de Recreación y Deporte, planificar año a año, la festividad del día de la Virgen del Carmen y el aniversario de la Cooperativa.
5. Crear fomentos de actualización, sobre temas del código de tránsito y nuevas reglamentaciones, esto en concordancia con el comité de educación.
6. Planificar rutas, que surjan de los diferentes convenios, con otras entidades.
7. Crear una base de datos en concordancia con la gerencia, sobre fechas de vencimiento de certificado de gases y técnico mecánico, seguros, licencias de conducción y tarjetas de operación.
8. Llevar un control sobre las planillas y cambios de rutas.
9. Crear un histórico sobre multas y sanciones
10. Mantener a disposición del Consejo de Administración y la Junta de Vigilancia los históricos sobre los actuantes del numeral 7, 8 y 9.
11. Mantener una posición imparcial ante los requerimientos de los asociados buscando el cumplimiento de los objetivos de la Cooperativa y la atención de necesidades específicas de los asociados.

12. Velar por el cumplimiento de los reglamentos del Comité de la Cooperativa.
13. Las demás que surjan de la necesidad del servicio y que sean propias de este comité

ARTICULO 18. FUNCIONES DEL PRESIDENTE

1. Mantenerse informado a través de la gerencia sobre las actividades de transporte que requieren estudio por parte del Comité.
2. Informar a los demás miembros del Comité sobre las solicitudes hechas por los asociados y pedir al secretario que cite a reunión.
3. Presentar ante los miembros del Comité de Transporte las necesidades pedagógicas y físicas propias del comité.
4. Revisar el borrador del acta y solicitar su transcripción a la secretaria de la Cooperativa.
5. Presentar en forma escrita las decisiones a la gerencia de la cooperativa y al Consejo de Administración para su ratificación.

CAPITULO IV

DE LAS REUNIONES

ARTICULO 19. REUNIONES

El Comité de Transporte se reunirá cada 15 días, previa citación, para el estudio de las actividades de transporte y/o de acuerdo con las necesidades de los asociados y las solicitudes extraordinarias de crédito, sin que las reuniones tengan periodicidad inferior a 8 días (es decir máximo cuatro reuniones al mes.)

Las reuniones se pueden realizar en la Cooperativa o en otras instalaciones de acuerdo con la disponibilidad de los integrantes del Comité de Transporte.

De cada reunión debe quedar un acta escrita, firmada por dos (2) miembros del Comité, Presidente y secretario, la cual será presentada en el siguiente Consejo de Administración, el Consejo de Administración debe ratificar las acciones del comité.

ARTICULO 20. QUORUM Y TOMA DE DECISIONES

Para la toma de decisiones válidas se deberán reunir dos (2) miembros del Comité de Transporte y la aprobación o negación debe ser unánime.

ARTICULO 21. APLICACIÓN DE DECISIONES

Con base en el reporte entregado por el Comité la gerencia el Consejo Directivo informara a la gerencia, sobre las actividades del comité, para prestar la ayuda necesaria al desarrollo del programa trazado por el comité.

ARTICULO 22. INASISTENCIAS

Los miembros del Comité de Transporte deberán excusar su inasistencia cuando esta sea de fuerza mayor, cuando un miembro del Comité no presente excusa justificada a tres (3) reuniones, este será reemplazado, es función del Presidente controlar la asistencia e informar al Consejo de Administración cuando esto ocurra. Cuando sea reemplazado un integrante del Comité, se deberá solicitar al Consejo de Administración la elección de un nuevo asociado para completar los miembros del Comité de Transporte.

Cuando el retiro de uno de los integrantes del Comité obedezca a la pérdida de calidad de asociado, el Consejo de Administración deberá elegir uno nuevo para su sustitución.

CAPITULO V

SANCIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

ARTICULO 23. SANCIONES

Cuando se compruebe que un miembro del Comité de Transporte está actuando con deslealtad hacia la cooperativa, deshonestidad, o está abusando de las atribuciones que le han sido conferidas se le sancionará excluyéndolo del Comité, dicho miembro no podrá ejercer cargos sociales dentro del año siguiente al de su exclusión.

En todo caso se dará traslado al Consejo de Administración para que este aplique las sanciones de acuerdo con el capítulo IV, artículo 20 y 21 de los Estatutos.

El presente reglamento es de obligatorio cumplimiento y solo podrá ser modificado por el Consejo de Administración.

El presente reglamento fue aprobado por el Consejo de Administración en su sesión del _____. Según Acta No. _____.

En constancia firman:

Presidente

Secretaria

Consejo de Administración

Consejo de Administración